

CONSTANCIA. Julio 28 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término otorgado para ello, fue presentado por cuenta de los apoderados de los ex cónyuges, memorial coadyuvado y contentivo de los inventarios y avalúos estipulados. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00073-00

Una vez verificado por el Despacho el escrito contentivo de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por el abogado **HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES**, quien actúa en representación de la demandada **CLAUDIA MARCELA GALLEGO ARENAS**, según poder anexo al citado memorial, el Despacho procede a reconocerle personería para actuar al profesional GIRALDO GRISALES, quien se identifica con C.C. 16.052.370 y T.P.268.083, para que represente los intereses de la señora Gallego Arenas en los términos del poder a él conferido.

No obstante, en aras de que puedan ser aprobados posteriormente los inventarios y ordenada la partición, pudiendo ambos apoderados llegar a presentar el respectivo Trabajo de Partición en calidad de partidores, deberá el abogado Héctor Mario Giraldo, contar con la facultad expresa para partir, la cual será convalidada por su representada, dentro del nuevo escrito de inventarios que deberá remitirse al Despacho.

Escrito de inventarios que deberá ser nuevamente presentado por los apoderados de las partes dentro del **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, aclarando la partida segunda discriminada en los pasivos, toda vez que no coincide el monto estipulado como deuda en las cuotas de administración, el cual relacionan allí en: \$3.931.600 y que según el certificado aportado y expedido por el administrador del Conjunto Puertas del Sol, asciende a: \$5.056.500.

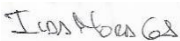
Así mismo, dentro de la requerida corrección, habrán de aportar el recibo del impuesto predial actualizado del inmueble que reportan como activo de la sociedad conyugal, a efectos de determinar su avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notifica en el Estado No. 130 el 29 de julio de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--